



CIERRE DE CUOTA CONSUMO HUMANO DEL RECURSO ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN MACROZONA VALPARAISO A LOS LAGOS DE POWER FISH SPA

RESOLUCIÓN EXENTA N°: BBIO - 00314/2026

Talcahuano, 29/ 09/ 2026

VISTOS:

Lo Informado por el Encargado de Control de Cuotas Regional del Biobío, mediante Memo Interno N° BBIO 00431/2026 de fecha 29 de septiembre de 2026; Resoluciones Exentas N° 563, 564 y 567, de fecha 4 de marzo de 2026, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 5 del año 1983, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430 del año 1991 del Ministerio recién citado; la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Exenta N° 2004 de 13 de mayo de 2019 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y las Resoluciones N° 36 del año 2024 y N° 3 de 2026, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, es deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 25, del D.F.L. 5, de 1983, corresponde en general, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento y en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza submarina y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

Que, a fin de dar una tramitación más expedita a esta labor, y dada la importancia de las cuotas de pesca como medida de administración para regular la extracción de los recursos pesqueros, la magnitud de la tarea involucrada en el cumplimiento del proceso de control de cuota y la sensibilidad del objetivo planteado en el control de estas, se delegó a los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura, mediante la Resolución Exenta N° 2004 de 13 de mayo de 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el ejercicio de la atribución y facultad de controlar el cumplimiento de las cuotas pesqueras artesanales dando los avisos de apertura y cierre en sus respectivos territorios jurisdiccionales.

Que, por Resoluciones Exentas N° 563, 564 y 567, de fecha 4 de marzo de 2026 citadas en vistos, se adjudicó parte de la cuota de reserva para consumo humano de las empresas de menor tamaño de la unidad de pesquería de Anchoveta y Sardina común Macrozona Valparaíso a Los Lagos, a Power Fish SpA.

Que, el Encargado de Control de Cuotas Regional del Biobío, mediante Memo Interno N° BBIO 00431/2026, de fecha 29 de septiembre de 2026, ha informado que de acuerdo a los antecedentes extractivos y al volumen desembarcado a la fecha, este recurso ha completado la cuota asignada a Power Fish SpA antes señalada.

Que, en razón de lo indicado, las embarcaciones que participan de la mencionada cuota de reserva de consumo humano adjudicada a Power Fish SpA, deberán cesar las actividades extractivas en la pesquería de Anchoveta y Sardina común Macrozona Valparaíso a Los Lagos, por agotamiento de esta cuota, procediéndose a dar el respectivo aviso de cierre en lo resolutivo de este acto.

RESUELVO:

- 1.- Declárase el cierre de cuota de reserva para consumo humano de las empresas de menor tamaño de Anchoveta y Sardina común Macrozona Valparaíso a Los Lagos adjudicada a la Power Fish SpA, para el año 2026.
- 2.- Suspéndase la actividad extractiva a partir de las 00:01 del 30 de septiembre de 2026.
- 3.- Notifíquese de la presente Resolución de cierre a los administrados, conforme a los medios que hayan informado y establecido como forma de comunicación y mediante su publicación en la página de dominio electrónico del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, e infórmese por la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante a quienes se encuentren realizando faenas de pesca.
- 4.- Transcríbese la presente Resolución a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y fiscalizadoras de la Armada, de forma de tener un efectivo cumplimiento de esta medida.
- 5.- Téngase presente que las capturas realizadas con posterioridad al aviso de cierre que por este acto se informa, serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE. "POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"



ANA MARIA FERNANDEZ FALETTO
DIRECTORA REGIÓN DEL BIOBÍO
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Adjuntos (Uso Interno)

Documento	Fecha Publicación
BBIO - 00431/2026Memo Interno	29/09/2026

VAC

Distribución:

Dirección Regional de Biobío



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://zeropapel.sernapesca.cl/validar/?key=30727444&hash=25fef>